

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
ZIQAURÁ - CUNDINAMARCA**



REGLAMENTO ELECTORAL

2018



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ÍNDICE

CAPÍTULO I, Artículos 1,2 y 3 de los objetivos	1
CAPÍTULO II, Artículos 4, 5, 6 y 7 de la organización electoral.....	1
CAPÍTULO III, de los organismos electorales.....	2
Artículo 8 Consejo electoral.....	2
Artículo 9 perfil de los integrantes.....	2
Artículo 10 Requisito de los integrantes	2
Artículo 11 Comisión electoral.....	3
Artículo 12 Funciones de la Comisión Electoral.....	3
Artículo 13 Comité de garantías electorales.....	4
Artículo 14 Funciones del Comité de garantías electorales.....	4
CAPÍTULO IV de los jurados de votación.....	5
Artículo 15 Perfil de los jurados de votación.....	5
Artículo 16 Requisitos para ser jurados de votación.....	5
Artículo 17 Funciones de los jurados de votación.....	5
CAPÍTULO V de los candidatos.....	6
Artículo 18 del Personero.....	6
Artículo 19 Perfil de los candidatos.....	6
Artículo 20 Requisitos de los candidatos a la Personaría.....	7
Artículo 21 Funciones del Personero.....	7
Artículo 22 Pérdida de investidura.....	7
Artículo 23 Destitución del Personero.....	8
Artículo 24 Nuevo Personero.....	8
Artículo 25 Contraloría Escolar.....	8
Artículo 26 Objetivos de la Contraloría Escolar.....	8
Artículo 27 Funciones de la Contraloría Escolar.....	9
Artículo 28 Contralor Escolar. Ordenanza N. 182/2013.....	10
Artículo 29 Funciones del Contralor Escolar.....	10
Artículo 30 Consejo Estudiantil; Requisitos.....	10
Artículo 31 Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo....	11
Artículo 32 Requisitos.....	11
Artículo 33 El registro electoral de los candidatos a personería	11
Artículo 34 Los candidatos a la personería estudiantes y docentes al Consejo Direc.	11
Artículo 35 Cada candidato es responsable del material electoral.....	11
Artículo 36 Requisitos para los candidatos Docentes al Consejo Directivo.....	11
CAPÍTULO VI Elecciones y escrutinio.....	11
Artículo 37 Las elecciones públicas a cargo del Consejo Estudiantil.....	12
Artículo 38 Las votaciones	12
Artículo 39 El día de las Elecciones Públicas.....	12
Artículo 40 Para poder votar.....	12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Artículo 41 El voto en la Institución.....	12
Artículo 42 El voto deberá ser.....	12
Artículo 43 Los miembros del Consejo Estudiantil.....	13
Artículo 44 Serán Elegidos.....	13
Artículo 45 El escrutinio de votos se verificará en las siguientes etapas.....	13
Artículo 46 Si gana el voto en blanco	13
Capítulo VII De los Organismos de Gobierno Escolar.....	13
Artículo 47 Del Consejo Estudiantil.....	13
Artículo 48 El Consejo Estudiantil Estará integrado por.....	14
Artículo 49 Funciones del consejo Estudiantil	14
Artículo 50 El Comité de Personería estará integrado por.....	14
Artículo 51 Corresponde al Comité de Personería	14
Artículo 52 De los Representantes de Curso.....	15
Artículo 53 Funciones de los Representantes al Consejo Estudiantil.....	15
Capítulo VIII Del Voto Programático y La Revocatoria del Mandato.....	15
Artículo 54 Se entiende por voto programático.....	16
Artículo 55 Se entiende por Revocatoria del mandato	16
Artículo 56 La Revocatoria del mandato.....	16
Artículo 57 Proceder para nueva posesión	17
Capítulo IX Del Acto de posesión.....	17
Artículo 58 El acto de posesión del Gobierno Escolar estará a cargo.....	17
Artículo 59 El acto de posesión del Gobierno Escolar se llevará a cabo en el patio ..	17
Artículo 60 El acto de posesión del Gobierno Escolar contará con la presencia de ...	17
Artículo 61 El acto de posesión del Gobierno Escolar se llevará a cabo en la semana siguiente a las elecciones.....	17
Artículo 62 El acto de posesión del Gobierno Escolar, se posesionará.....	17
Capítulo X De las reformas, de la divulgación y vigencia de este reglamento.....	17
Artículo 63 Este reglamento puede ser reformado por la Comisión Electoral.....	17
Artículo 64 La vigencia del presente reglamento rige a partir de su aprobación.....	17



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ACUERDO NO. 003

Febrero 9 de 2018

POR EL CUAL SE FOMENTAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS PARA EL APRENDIZAJE DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA PARTICIPACIÓN.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, de Zipaquirá – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), y el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

CONSIDERANDO

- a. Que educar a los estudiantes en la educación democrática mediante una buena conciencia ciudadana.
- b. Que estimular en los estudiantes la autonomía y la responsabilidad electoral, política y democrática.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aprobar, expedir y publicar el Reglamento Electoral, de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle de Zipaquirá - Cundinamarca.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Zipaquirá – Cundinamarca, a los 9 días del mes de febrero del 2018.
En constancia firman los miembros del Consejo Directivo 2017. (ORIGINAL FIRMADA.)

Hno. EMILIANO ORTIZ CASALLAS
Rector - Presidente

Lc. YASMIN ROCIO POVEDA SANCHEZ
R/ Docente



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

Lc. NIDIA BELLO GIL
R/ Docentes

Sr. CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS
R/ Padres de familia

Sr. RODRIGO ARTURO LAVERDE
R/Padres de familia

Sr. JUAN SEBASTIAN BUENO NAVA
R/ Exalumnos

Sr. RODY MAURICIO MUÑOZ OLMOS
R/Sector Productivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Zipaquirá - Cundinamarca

REGLAMENTO ELECTORAL

ACUERDO N. 003

Febrero 9 de 2018

CAPITULO I

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Fomentar en la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación.

ARTÍCULO 2. Educar a los estudiantes en la educación democrática mediante una buena conciencia ciudadana.

ARTÍCULO 3. Estimular en los estudiantes la autonomía y la responsabilidad electoral, política y democrática.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 4. En el transcurso de la primera semana del año escolar, la Rectoría de la Institución mediante resolución, convocará a iniciar el Proceso Electoral, proceso que culminará la segunda semana del mes de marzo con la elección del Consejo Estudiantil, Representantes de los docentes y padres de familia al Consejo Directivo, Personero Estudiantil y Contralor

ARTÍCULO 5. La organización del proceso electoral estará a cargo del Consejo Electoral, la Comisión Electoral y sujeto a la vigilancia y veeduría del Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO 6. La Comisión Electoral y el Comité de Garantías Electorales, se organizarán al inicio del año; con el fin de que dispongan de tiempo suficiente para tener una buena preparación y garanticen la realización del proceso electoral dentro de los términos que ordena este reglamento y la ley



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTÍCULO 7. La Comisión Electoral y el Comité de Garantías Electorales tomarán posesión de sus funciones ante el Hermano Rector, una vez posesionados estos organismos adoptarán las medidas necesarias con miras a dejar sentadas las bases del proceso electoral.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

ARTÍCULO 8. CONSEJO ELECTORAL. Para las elecciones previstas en el Manual de Convivencia de La Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, se seguirán los procesos electorales fijados por el Consejo Electoral de la Institución, conformado por:

1. El Hermano Rector.
2. El Registrador seleccionado entre los docentes del área de Sociales.
3. Los Presidentes de las Comisión Electoral y el Comité de Garantías Electorales.
4. Un secretario elegido de la Comisión Electoral o del Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO 9. PERFIL DE LOS INTEGRANTES. De la Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales:

1. Manifestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
2. Manifestar una actitud de independencia e imparcialidad.
3. Conocer el Manual de Convivencia y el reglamento electoral.
4. Honestidad y responsabilidad en sus actos y juicios.
5. Abierto al dialogo, con un lenguaje y actitud correctos.
6. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales, los derechos humanos a nivel de la comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES. De la Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales:

1. Estar debidamente matriculados en la Institución para el correspondiente año lectivo.
2. Tener un excelente rendimiento académico y comportamental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

3. Tener un tiempo mínimo de un año lectivo de pertenencia a la Institución.
4. No ser candidato al Consejo Estudiantil o a la Personería Estudiantil.

ARTÍCULO 11. LA COMISIÓN ELECTORAL estará integrado por:

1. 5 Estudiantes de décimo grado
2. 5 Estudiantes de undécimo grado,
3. 1 Profesor del Departamento de Ciencias Sociales, quien la preside.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

1. Organizar y dirigir el proceso electoral de los estudiantes con la asesoría de los maestros del Departamento de Ciencias Sociales, Coordinadores y el Rector.
2. Conformar las comisiones de apoyo necesarias para el cumplimiento de sus funciones en los procesos democráticos.
3. Elaborar y poner en ejecución, previo acuerdo con la rectoría, el cronograma de actividades electorales, tan pronto comunique el Hermano Rector la resolución de la convocatoria.
4. Entregar oportunamente y por escrito a las coordinaciones el cronograma de actividades electorales y publicarlo en las carteleras
5. Informar en reunión a los profesores de las actividades electorales y solicitar su debida colaboración.
6. Resolver cualquier inquietud que tenga intereses directos sobre el proceso electoral.
7. Elaborar el presupuesto de gastos que demanda el proceso electoral y allegarlo oportunamente a rectoría para su correspondiente aprobación y el suministro de los respectivos recursos.
8. Preparar a su debido tiempo toda la papelería necesaria para los distintos momentos y eventos de todo el proceso electoral.
9. Disponer con previa suficiencia los materiales necesarios para el día de las elecciones.
10. Prever los espacios donde se podrá hacer la campaña política y vigilar el cuidado de los lugares destinados para hacer publicidad sin incomodar las decoraciones de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Institución.

11. Organizar las Asambleas de los candidatos con la asesoría de los Docentes del Departamento de Ciencias Sociales.
12. Nombrar y notificar por escrito, con la debida anticipación a los jurados de mesa de votación que cumplan con los requisitos reglamentarios.
13. Atender todo el proceso de la Jornada Electoral votaciones y escrutinios.
14. Realizar el escrutinio general en presencia del Comité de Garantías Electorales, jurados de mesa de votación.
15. Hacer las actas respectivas y archivarlas.
16. Informar por escrito a la Rectoría la nómina de candidatos que fueron elegidos a los diferentes cargos; publicarlos en cartelera.
17. Organizar el acto de posesión de los candidatos que fueron elegidos a la personería, a la contraloría y al consejo estudiantil de acuerdo con el manual de procedimientos.

Parágrafo: La Comisión Electoral se dará su propia organización interna.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES estará integrado por:

1. 5 estudiantes de grado décimo
2. 5 estudiantes de undécimo grado,
3. 1 profesor del Departamento de Ciencias Sociales diferente al de la Comisión Electoral, quien la preside.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GARANTÍAS ELECTORALES:

1. Vigilar y supervisar el proceso electoral, asegurándose que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en el ejercicio de los derechos y deberes
2. Verificar que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos en este reglamento
3. Resolver cualquier inquietud que tenga intereses directo sobre este proceso
4. Revisar las actas y firmar las que le correspondan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

PARÁGRAFO: El Comité de Garantías Electorales se dará su propia organización interna.

CAPITULO IV

DE LOS JURADOS DE VOTACION

ARTÍCULO 15. PERFIL DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Enfatizando desde el ámbito Ético.

1. Manifiestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
2. Manifiestar una actitud de independencia e imparcialidad.
3. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral.
4. Responsabilidad y honestidad en sus actos y juicios.
5. Abierto al dialogo, con un lenguaje y actitud correctos.
6. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales, los derechos humanos con la comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.
7. Fortalecer el trabajo de los jurados de votación con testigos electorales de grado noveno

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA SER JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Estar debidamente matriculados en la Institución para el correspondiente año lectivo.
2. Estar cursando Décimo o Undécimo grado.
3. Tener un excelente rendimiento académico y comportamental.
4. Tener un tiempo mínimo de un año lectivo de pertenecía a la Institución.
5. No ser candidato al Consejo Estudiantil o a la Personería.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Hacer presencia en cada una de las mesas de votación.
2. Llenar y firmar las actas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

3. Verificar que no se presenten fraudes electorales en el transcurso de la votación.
4. Realizar el debido escrutinio de las mesas de votación como lo indique este reglamento.

PARÁGRAFO: El número de los jurados de votación depende del número de lugares de votación, dos por cada lugar y el acompañamiento de los docentes.

CAPITULO V

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 18. DEL PERSONERO: El Personero de los Estudiantes es el defensor y veedor de los derechos y deberes de los estudiantes en la Institución. En el momento de su elección deberá estar cursando el grado undécimo.

ARTÍCULO 19. PERFIL DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos al Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo (Estudiantes y Docentes) y Personería Estudiantil, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Manifestar disposición para asumir el cargo
2. Manifestar un alto espíritu de pertenencia y servicio.
3. Manifestar objetividad de independencia e imparcialidad.
4. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral.
5. Honestidad y responsabilidad en sus actos y juicios.
6. Abierto al dialogo, con un lenguaje y actitud correctos.
7. Capaz de respetar, practicar, proteger y defender los valores éticos, democráticos y electorales y los derechos humanos a nivel de la comunidad educativa, en concordancia con la moral y las leyes de nuestro país.
8. Tener un alto nivel de liderazgo, solidaridad y compañerismo.
9. Demostrar independencia de criterios y respeto en las relaciones con los demás en la controversia de ideas y opiniones.
10. Facilidad para comunicar ideas argumentadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS A LA PERSONERÍA ESTUDIANTIL

1. Estar debidamente matriculado en la Institución para el correspondiente año lectivo.
2. Cursar undécimo grado
3. No ser repitente
4. Tener un excelente rendimiento académico y comportamental.
5. Tener un tiempo mínimo de 2 años de permanencia en la Institución.
6. Presentar por escrito su proyecto

PARÁGRAFO 1: Cada grupo de undécimo grado presenta uno o máximo dos candidatos a la personería estudiantil.

PARÁGRAFO 2: Cuando un curso no presenta candidato a la Personería, cede el cupo.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución, para ello, podrá utilizar los recursos que la Institución le asigne, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir, analizar y evaluar las quejas y reclamos que presente los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector y el Comité de Coordinación, las solicitudes de oficio que considere necesario para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Ser testimonio y ejemplo ante los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Elaborar y presentar el cronograma de actividades a realizar durante el año a la rectoría de la Institución.
6. Rendir informe de su gestión en forma periódica, de acuerdo a lo programado en el cronograma de actividades.
7. Adecuar un espacio físico y disponer de una hora semanal para la atención de las peticiones, quejas y reclamo que quiera interponer cualquier estudiante.

ARTÍCULO 22. PERDIDA DE INVESTIDURA. El Personero de los Estudiantes, los representantes de los estudiantes y docentes al Consejo Directivo, podrá perder su investidura y ser destituido por una de las siguientes causas:

1. Si hay fraude comprobado en el proceso electoral.
2. Si su mandato le es revocado por los electores.
3. Si llega a ser sancionado por faltas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia. (Para estudiantes)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

4. Si utiliza su investidura para evadir responsabilidades (Docentes) académicas o comportamentales. (Estudiante)
5. Si entorpece las políticas educativas de la Institución.
6. Si no cumple con alguna de las funciones que se le han asignado.
7. Al finalizar el año lectivo para el cual fue elegido
8. Por retiro voluntario de la Institución, (Docentes) bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, de los padres de familia, representante legal o acudiente (estudiante)
9. Si pierde la calidad de estudiantes de la Institución Educativa
10. Pierde la calidad de docente de la Institución
11. Si presenta la renuncia respectiva a su cargo
12. Si se hace el debido proceso de revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 23. DESTITUCIÓN DEL PERSONERO: La petición de destitución la podrá presentar, ante el Consejo Directivo, los electores, el Consejo Estudiantil, el Rector, el Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO 1: El personero en proceso de destitución dispondrá de tres días hábiles para interponer sus recursos y tendrá oportunidad, para realizar su defensa ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En el caso de que el Personero(a), pierda su cargo y aún no haya terminado el año escolar, se procederá según el artículo 24 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. NUEVO PERSONERO. Para elegir a un nuevo Personero de los Estudiantes, el Coordinador de la División, presentará una terna al Consejo Directivo de aquellos estudiantes que fueron candidatos a la personería y que cumplen con requisitos para su elección; y en caso que no haya candidatos, abrir nuevas inscripciones.

ARTÍCULO 25. CONTRALORÍA ESCOLAR: Mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

La figura del Contralor Estudiantil se articulará al proceso del Gobierno Escolar, para garantizar coherencia e integralidad en este ejercicio de participación juvenil.

ARTÍCULO 26. OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

4. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal del Departamento.

Artículo 27. FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Cundinamarca en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
6. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
8. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
9. Presentar a la Contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
10. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría de Cundinamarca.
11. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
12. Velar por el cuidado del medio ambiente.

PARÁGRAFO 1: La Contraloría de Cundinamarca velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o exlimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

PARÁGRAFO 2: Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría de Cundinamarca, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

ARTÍCULO 28. CONTRALOR ESCOLAR. Ordenanza N. 182/2013

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Ordenanza. Es requisito para ser candidato a Contralor presentar el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.

1. Liderar la Contraloría escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.
6. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponda a la Contraloría escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
9. Verificar que el Rector o su Representante Legal publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondos de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la institución educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

ARTÍCULO 30. CONSEJO ESTUDIANTIL; REQUISITOS para los estudiantes candidatos a Consejo Estudiantil y Consejo Directivo por los estudiantes:

1. Estar debidamente matriculados en el colegio para el correspondiente año lectivo.
2. Conocer el Manual de Convivencia y el Reglamento Electoral
3. Tener un excelente rendimiento académico y comportamental, de acuerdo al Manual de Convivencia
4. Tener un tiempo mínimo de 2 años de permanencia a la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Representar a la comunidad de alumnos de la Institución Educativa en el organismo Superior del gobierno escolar, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar ante el Consejo Directivo incentivos para beneficios de los compañeros y de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El representante de los estudiantes al Consejo Directivo será elegido por todos los delegados de cada uno de los grupos a partir del grado cuarto (4º) con el fin de tener más representación de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes de Transición a Tercero Primería, eligen un estudiante que los represente para la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo

ARTÍCULO 32. REQUISITOS exigidos para la elaboración del proyecto de gobierno del Personero, los candidatos de los estudiantes y docentes al Consejo Directivo

1. Justificación
2. Docente asesor (para los estudiantes)
3. Objetivo general
4. Objetivos específicos
5. Cronograma de actividades, previendo todos los recursos necesarios.

ARTÍCULO 33. El registro electoral de los candidatos a Personería, representante de los estudiantes y de los docentes al Consejo Directivo se hará ante la Comisión Electoral, con la correspondiente hoja de vida y proyecto de gobierno.

ARTÍCULO 34. Los candidatos a la personería, estudiantes y docentes al Consejo Directivo, expondrán su proyecto de gobierno ante la Asamblea de estudiantes. En el caso de los docentes ante la Asamblea de docentes.

ARTÍCULO 35. Cada candidato es responsable del material electoral que difunda o haga difundir, de su contenido, de su forma, y del uso que haga de él.

Parágrafo: Durante el desarrollo de la campaña electoral se tendrá especial cuidado en la preservación de todos los bienes de la Institución y en la utilización adecuada de los espacios habilitados para la expresión y comunicación de mensajes visuales y auditivos.

**ARTÍCULO 36: REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS DOCENTES AL CONSEJO
DIRECTIVO:**

1. Ser líder auténtico, actitud de servicio explícita y manifiesta que vive los valores



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

lasallistas.

2. Tener como mínimo 2 años de antigüedad en la Institución.
3. Ser profesor en propiedad de la Institución.
4. Inscribirse como candidato.
5. **PARÁGRAFO:** Las funciones para los candidatos docentes al Consejo Directivo, están contempladas en el Manual de Funciones de la Institución.

CAPITULO VI

ELECCIONES Y ESCRUTINIO

ARTÍCULO 37. Las Elecciones Públicas a cargos del Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo (docentes y estudiantes) y Personería Estudiantil se llevarán a cabo a más tardar la segunda semana del mes de marzo en conformidad con lo establecido en el cronograma escolar.

ARTICULO 38. Las votaciones se inician a las 7.00 am y se cierran a las 12.00m.

ARTÍCULO 39. El día de las Elecciones Públicas, los candidatos a los diferentes cargos no podrán ejercer ningún tipo de campaña política.

ARTÍCULO 40. Para poder votar, el elector deberá aparecer en la lista de sufragantes y presentar el carnet de la Institución o documento de identidad y no se perjudicará a quienes se abstengan de votar.

ARTÍCULO 41. El voto en la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, es un derecho y es un deber con la democracia y el bienestar de todo el plantel.

ARTÍCULO 42. EL VOTO DEBERÁ SER:

1. **Personal:** Es un derecho individual.
2. **Libre:** El elector deberá estar libre de todo tipo de presiones, en el momento de votar, para que este pueda sufragar en conciencia.
3. **Secreto:** Ningún elector estará obligado a decir por quien va a votar o por quien lo ha hecho.
4. El voto en pre escolar y primaria será mediante Tarjetón y en secundaria el voto será por medio electrónico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

5. Para los cargos al Consejo Directivo de estudiantes y Docentes será por medio electrónico.

ARTÍCULO 43. Los miembros del Consejo Estudiantil y docentes al Consejo Directivo podrán ser reelegidos únicamente para un segundo periodo consecutivo siempre y cuando cumpla con el perfil y requisitos que exige este reglamento.

ARTÍCULO 44. SERÁN ELEGIDOS:

1. **EL PERSONERO Y EL ESTUDIANTE AL CONSEJO DIRECTIVO.** Quien obtenga la mayoría de la votación entre los candidatos que se presenten.
2. **LOS DOCENTES AL CONSEJO DIRECTIVO.** Los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos. De los candidatos de Primaria y de los candidatos en el Bachillerato.

PARÁGRAFO: Los docentes elegidos nombrarán sus suplentes quienes suplirán al principal en su ausencia o según el artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 45. EL ESCRUTINIO DE VOTOS SE VERIFICARA EN LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1. El escrutinio de mesa, una vez finalizadas las elecciones.
2. El conteo general, donde estarán presentes los jurados de mesas, los miembros de Comisión Electoral y Comité de Garantías Electorales, candidatos y maestros del Departamento de Ciencia Sociales.

ARTÍCULO 46. En cualquier elección si gana el voto en blanco se anulan la elección y se inscriben nuevos candidatos y en un plazo máximo de 8 días se hará la nueva elección.

PARÁGRAFO. Los candidatos elegidos, Personero, representante de los estudiantes y docentes al Consejo Directivo para ser revocado su mandato o pierda su cargo, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 22 y 24 del presente Reglamento.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 47. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo Estudiantil es el órgano Institucional que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa de la Institución, estará integrado por los representantes de los estudiantes, uno por cada grado desde cuarto hasta décimo. Uno más, elegido entre los estudiantes del grado tercero, por los estudiantes de Transición, primero, segundo y tercero en representación de sus iguales e inferiores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

PARÁGRAFO: Para pertenecer Al Consejo de estudiante, se necesita estar debidamente matriculado en la Institución, y contar por lo menos con dos años de antigüedad, demostrando clara identificación con la filosofía Lasallista. Por organización interna, los miembros del Consejo Estudiantil se denominan Representantes de grado.

ARTÍCULO 48. EL CONSEJO ESTUDIANTIL ESTARÁ INTEGRADO POR:

1. Un representante de los estudiantes de transición a tercer grado
2. Un representante de los estudiantes de Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo Grado

PARÁGRAFO 1: El representante de grado podría ser destituido de su cargo. Si no cumple con sus compromisos académicos, comportamentales y las funciones de su cargo.

PARÁGRAFO 2: El representante de los estudiantes al Consejo Directivo, será quien dirija las sesiones del Consejo Estudiantil, mas no es miembro del mismo, tendrá voz mas no voto.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Coordinar los diferentes comités de curso (asistencia, comportamental, académico, pastoral, cultural y deportivo, de ambientación y representante del grado).
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Organizar su propio manual de funciones.
4. Reflexionar y proyectar acciones que estimulen el progreso de la Institución.
5. Aportar ideas que conduzcan al mejoramiento continuo de la educación
6. Darse su propia organización interna
7. Darse su propia organización interna y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 50. EL COMITÉ DE PERSONERÍA estará integrado por:

1. El Representantes de los estudiantes al Consejo Directivo
2. El personero(a) elegido para ese año, quien será su presidente.

ARTICULO 51. CORRESPONDE AL COMITÉ DE PERSONERÍA:

1. Darse su propia organización interna
2. promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio (emisora, periódico,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

página web),

3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio a petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
5. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
6. Analizar los problemas que presentan los estudiantes con los maestros dentro y fuera del aula de clase, evaluarlos y dar solución.
7. Intervenir por los alumnos ante los coordinadores sobre su rendimiento académico y comportamental.
8. Dirigirse a los maestros y directivos, sobre las quejas de los alumnos y buscar una solución al respecto, si es pertinente.
9. Rendir informe de los aspectos positivos y negativos que merezcan tener en cuenta para la formación de la comunidad educativa.

ARTICULO 52. DE LOS REPRESENTANTES DE CURSO:

En cada uno de los cursos se debe elegir un líder principal o representante del grupo que recibirá internamente el título de representante. La elección debe ser de carácter democrático y se realiza al iniciar el año escolar.

ARTICULO 53. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL:

1. Ser parte del Consejo Estudiantil.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. Coordinar los diferentes comités de curso (asistencia, comportamental, pastoral cultural y deportivo y delegado de ambientación).
4. Asumir responsablemente las funciones propias de su cargo.
5. Supervisar los procesos electorales del estudiantado.
6. Ser puente entre los alumnos y docentes, así como con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

8. Recibir, analizar y evaluar las quejas, reclamos y sugerencias que presenten los estudiantes acerca de sus derechos, deberes y comunicar oportunamente a la coordinación respectiva.
9. Colaborar a su coordinador en la organización de la sección.
10. Ser testimonio y ejemplo Lasallista ante los miembros de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO: El Representante de curso podría ser destituido de su cargo si no cumple con sus obligaciones.

CAPITULO VIII

DEL VOTO PROGRAMATICO Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

ARTÍCULO 54. Se entiende por voto programático, el mecanismo de participación mediante el cual los estudiantes y docentes que votan, eligen sus voceros al Consejo Estudiantil, Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del proyecto de gobierno que haya presentado en el momento de inscripción.

ARTÍCULO 55. La revocatoria del mandato es un derecho y un mecanismo de participación por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que les han conferido a los miembros del consejo estudiantil, contralor(a) y personero(a).

ARTÍCULO 56. LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Procederá de la siguiente manera:

1. Dejar transcurrir 12 semanas a partir del momento de posesión del respectivo mandato.
2. Media por escrito ante la comisión electoral y rectoría, la solicitud de convocatoria a la asamblea general estudiantil y de docentes para la revocatoria del representante del Consejo Estudiantil, o del Representantes al Consejo Directivo y Personería Estudiantil Se analizarán las razones por la cual se solicita la revocatoria de mandato respectiva.
3. Si son válidas las razones, se convocarán a las asambleas respectivas.
4. Se iniciará un referendo de consulta, a los estudiantes y docentes, según el cargo
5. Se procederá a la revocatoria del mandato respectivo.
6. Habiendo revocado el mandato respectivo, se dará reemplazo a este mandatario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTÍCULO 57. Para dar nueva posesión a un cargo que haya perdido, se procederá de las siguientes maneras:

1. La convocatoria la hará el rector mediante resolución y la comisión electoral reasumirá sus funciones para la organización y dirección de las siguientes elecciones.
2. Se elegirá al candidato con la segunda mayor votación en las pasadas elecciones

CAPITULO IX

DEL ACTO DE POSESIÓN:

ARTÍCULO 58. El acto de posesión del Gobierno Escolar estará a cargo de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 59. El acto de posesión del Gobierno Escolar se llevará a cabo en el patio central de la institución educativa.

ARTÍCULO 60. El acto de posesión del Gobierno Escolar contará con la presencia de todo el estudiantado, cuerpo docente, directivo y administrativo.

ARTÍCULO 61. El acto de posesión del gobierno escolar se llevará a cabo en la semana siguiente a las elecciones; en las dos secciones

ARTÍCULO 62. En el acto de posesión del gobierno escolar, se posesionarán: Personero(a) Contralor (a) Representantes al Consejo Directivo y Consejo estudiantil.

CAPITULO X

DE LAS REFORMAS, DE LA DIVULGACION Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO:

ARTÍCULO 63. Este presente reglamento puede ser reformado por la Comisión Electoral, el Comité de Garantías electorales y asociación de alumnos y evaluado sobre su conveniencia a los estudiantes y al fortalecimiento de la democracia en nuestra Institución por el Consejo Directivo. Para tal solicitud, se debe presentar el respectivo proyecto de reforma y justificado todos sus cambios.

ARTÍCULO 64. La vigencia del presente reglamento rige a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y derogan todas las disposiciones que le sean contrarias.

REGLAMENTO ELECTORAL 2018

Aprobado por el Consejo Directivo el 9 de febrero de 2018



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo rige a partir de los 9 días del mes de febrero del año 2018.